



RESOLUCION
EXENTA 6D/Nº 01837 29 JUL 2013

**MATERIA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO EN ROL
M.L.E A MARCELA DEL PILAR GONZÁLEZ
GONZÁLEZ - RUT Nº
PROFESIONAL.**

VISTOS: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985 y Decreto Supremo Nº 10 del 2013, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11, Resolución Exenta 2H/ Nº 1937/2011 y Resolución Exenta 3.2 D/ Nº 5245 del 11/09/12; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con Folio Nº 48533, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **MARCELA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R.U.T. Nº**

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y presentó solicitud Nº 10944 de fecha 19-07-2013, para **MODIFICACION DE ESPECIALIDAD, MODIFICACION DE PRESTACIONES, MODIFICACION DEL DOMICILIO LEGAL y MODIFICACION DE LUGAR (ES) DE ATENCIÓN** al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Nº 633 del 22-07-2013, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la ampliación de la nómina de prestaciones, del convenio de inscripción del prestador **MARCELA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R.U.T. Nº** agregándose al mismo, él ó los códigos arancelarios siguientes:

PRESTACION(ES) AUTORIZADA(S)
0101002 y 0101003 - La diferenciación en el cobro de las prestaciones de especialidad y subespecialidad, es de completa responsabilidad del prestador, considerando que la consulta de pediatría deber ser cobrada con el código 0101003 y la consulta de Endocrinología con el código 0101002.

II. Apruébese, la **MODIFICACION DE ESPECIALIDAD** incorporando al convenio la **subespecialidad de ENDOCRINOLOGIA.**

III. Apruébese MODIFICACION DEL DOMICILIO LEGAL cambiándose la registrada en el convenio a :
Región de

IV. Apruébese MODIFICACION DE LUGAR (ES) DE ATENCIÓN agregándose al convenio la dirección siguiente :
Cono:

V. Actívese el registro de las modificaciones autorizadas a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

VI. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



~~A.J.B./G.T.V./gtv~~
DISTRIBUCIÓN

- **MARCELA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

(Dirección:

Región de VALPARAISO)

- Unidad Comercial
- Unidad de Control de Prestaciones
- Of. Partes. (Afecta al art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008)

N.Int. Ingr.: N° 587-25/07/13 - 642